

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y normas ampliatorias, afines y complementarias que declaran el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el informe N° 084-2020-MDP/GR-SGRR de la Subgerencia de Registro y Recaudación, el Informe N° 032-2020-MDP/GR de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 164-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre "PRÓRROGA DE LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2020, A EFECTOS DE CONSIDERAR A LOS CONTRIBUYENTES HÁBILES QUE PARTICIPARÁN EN LOS SORTEOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 240-2020-MDP/C Y EN LAS BASES DEL SORTEO CON TU PUNTUALIDAD EN TUS TRIBUTOS PUEDES LLEVARTE UN AUTO NUEVO "0" KILÓMETROS"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-EF, el Presidente de la República decretó instaurar el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que se inició el 16 de marzo del presente año y sigue vigente a la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 240-2020-MDP/C, se estableció el "Otorgamiento de Premios a través de Sorteo por el Pago Puntual de Obligaciones Tributarias de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac".

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 022-2020-MDP/A, se prórroga al 30 de junio de 2020, de la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios del ejercicio fiscal 2020, a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo "0" Kms, toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, con el Informe N° 084-2020-MDP/GR-SGRR, la Subgerencia de Registro y Recaudación propone "Prorrogar hasta el 31 de julio de 2020, la fecha de vencimiento para el pago total de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020", a efectos de considerar a los contribuyentes hábiles que participarán en los sorteos públicos, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C y en las bases del Sorteo con tu puntualidad en tus tributos puedes llevarte un auto nuevo 0 Kms", toda vez que se ha visto afectado el cumplimiento de pagos de las deudas tributarias por parte de los contribuyentes, debido a las consecuencias

surgidas por el brote del COVID-19 y a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Que, mediante Informe N° 032-2020-MDP/GR la Gerencia de Rentas recomienda extender hasta el hasta el 31 de julio de 2020 la vigencia de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C.

Que, mediante Informe N° 164-2020-MDP/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente para que se emita el Decreto de Alcaldía que prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 31 de julio de 2020.

Que, de conformidad con el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C se faculta al señor Alcalde del Distrito de Pachacámac para que mediante Decretos de Alcaldía establezca prórrogas en la vigencia de la misma.

Por las consideraciones expuestas y estando a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo de vigencia estipulado de la Ordenanza N° 240-2020-MDP/C hasta el 31 de Julio del 2020, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Rentas y demás áreas vinculada en cuanto corresponda.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac: [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

1870058-1

**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativo (TUPA) de la Municipalidad distrital de Pachacámac**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 025-2020-MDP/A

Pachacámac, 30 de junio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 226-2020-MDP/GTDE/SGCAPE de la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, el Memorando N° 229-2020-MDP-GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 148-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 023-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Memorando N° 317-2020-MDP/GM/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 023-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 024-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, el Informe N° 152-2020-MDP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 024-2020-MDP/GTDE de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, sobre la "Modificación al Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac referente a los Procedimientos de Licencias de Funcionamiento"; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos

de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe la autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los "Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de Competencia de Concejo Municipal".

Que, el numeral 40.3 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Los Procedimientos Administrativos deben de ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por cada Entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normativa vigente" asimismo el numeral 40.5 del precitado artículo señala que "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente".

Que, cabe indicar que, el numeral 44.5 del artículo 44° del mismo instrumento normativo, señala que: Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por Resolución del Titular del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de Dirección o del Titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. (..)

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, se aprobaron los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derecho de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pachacámac, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 585-2018-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 13 de diciembre del 2018.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1497 de fecha 10 de mayo de 2020, se establecen medidas para promover y facilitar las condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; esta normativa establece modificaciones en el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada aprobado mediante D.S. 046-2017-PCM.

Que, las medidas señaladas en el Decreto Legislativo N° 1497 regulan actualmente el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y tienen como finalidad dinamizar la economía, favoreciendo la creación y permanencia en el mercado de los negocios optimizando los plazos de atención, reduciendo la exigencia de requisitos cuya exigencia no resultara razonable, así como cualquier otra exigencia que no contribuya a la creación o desarrollo de emprendimientos, por lo que resulta necesario realizar las modificaciones de los procedimientos de Licencias de Funcionamiento, a fin de adecuarlos al ordenamiento normativo vigente.

Que, con Informe N° 226-2020-MDP/GTDE-SGCAPE la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo propone que en aplicación estricta de lo normado en el Decreto Legislativo N° 1497-2020-PCM, se proceda a la adecuación del Texto Único de Procedimientos

Administrativos- TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C y sustenta su necesidad toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano, encontrando conforme su aprobación.

Que, mediante Memorando N° 317-2020-MDP/GM/GPP, la Gerencia e Planeamiento y Presupuesto, opina proseguir con el trámite respectivo dentro de los alcances normativos vigentes, previa opinión legal del área de Asesoría Jurídica y el traslado expreso de la Gerencia Municipal

Que, mediante Informe N° 025-2020-MDP/GTDE la Gerencia de Turismo y Desarrollo Humano considera que resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Pachacámac a través del respectivo Decreto de Alcaldía con la finalidad de beneficiar a los contribuyentes y administrados del distrito, precisando los requisitos y plazos de los procedimientos administrativos que la contienen.

Que, mediante Informe N°148-2020-MDP/GA/, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la propuesta de "Modificación del TUPA sobre licencias de funcionamiento" la misma que deberá realizarse por Decreto de Alcaldía.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR, el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, que contiene los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, adecuando la base legal, los requisitos, calificación y plazos de atención de los procedimientos administrativos de Licencias de Funcionamientos correspondientes al TUPA de la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, conforme al detalle contenido en el "Anexo 1" adjunto, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR, que los Procedimientos Administrativos modificados son relacionados a las Licencias de Funcionamiento el cual recoge única y exclusivamente los requisitos, calificación, plazos y demás formalidades previstas en el Decreto Legislativo N° 1497 que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, asimismo señalar que los demás procedimientos concernientes a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, así como a la Subgerencia de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo, se encuentran regulados en la Ordenanza Municipal N° 209-2018-MDP/C de fecha 27 de noviembre de 2018, norma que aprobó los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, requisitos y derecho de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pachacámac.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial El Peruano y la publicación de los Anexos que contiene los procedimientos administrativos modificados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac [www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO ELVIS POMEZ CANO  
Alcalde

1870061-1